

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE RECAE A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “UNIDOS POR TAMAULIPAS” QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES I, II, VIII Y XV, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007.

El Consejo Estatal Electoral, como Órgano Superior del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de organizar los procesos electorales de la Entidad, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 44, 45, 47, 59 fracciones I, IV y IX, 71 al 78, 80 fracción I, 81, 84, 86 fracciones I y XI, 97 fracción V y relativos del Código Electoral, ante la presentación de la Solicitud de Registro del Convenio parcial de Coalición por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, resulta necesario emitir Resolución, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1 Con fecha 30 de agosto de 2007 a las 23:37 horas, los partidos políticos REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, presentaron ante el Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, la solicitud de registro del Convenio de Coalición firmado por los **CC. LIC. RICARDO GAMUNDI ROSAS**, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y **LIC. JESUS GONZALEZ MACIAS**, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, con el fin de contender como coalición dentro del proceso electoral ordinario 2007, en la elección de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales I, II, VIII y XV del Estado de Tamaulipas.
- 2 Que el Consejo Estatal Electoral, recibió de los representantes de los Comités Ejecutivos Estatales de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, la documentación siguiente:
 - Escrito de fecha 30 de agosto del 2007, relativo a la solicitud de registro del Convenio de la Coalición “**UNIDOS POR TAMAULIPAS**”,

suscrito por el Lic. Héctor N. Villegas Gamundi, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral; constante de 2 (dos) hojas útiles;

- Convenio de Coalición que celebran el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, de fecha 30 de agosto del 2007, constante de 14 (catorce) hojas útiles;
- Original del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del PRI, de fecha 30 de agosto de 2007, constante de 35 (treinta y cinco) hojas útiles;
- Oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2007, suscrito por la C. Beatriz Paredes Rangel, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, dirigido al Lic. Ricardo Gamundi Rosas, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil;
- Original del acta de Sesión del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tamaulipas, de fecha 25 de agosto de 2007, constante de 4 (cuatro) hojas útiles;
- Original del acta de Sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 28 de agosto de 2007, constante de 5 (cinco) hojas útiles;
- Constancia signada por el Lic. Enrique López Sanavia, Secretario del Consejo Estatal Electoral de fecha 29 de agosto del 2007, por el cual se tiene por acreditado al Partido Revolucionario Institucional; este documento consta de 1 (una) hoja útil.
- Constancia signada por el Lic. Enrique López Sanavia, Secretario del Consejo Estatal Electoral de fecha 29 de agosto del 2007, por el cual se tiene por acreditado al C. Lic. Ricardo Gamundi Rosas, como Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil;
- Constancia signada por el Lic. Enrique López Sanavia, Secretario del Consejo Estatal Electoral de fecha 29 de agosto del 2007, por el cual se tiene por acreditado al Partido Verde Ecologista de México; este documento consta de 1 (una) hoja útil.
- Constancia signada por el Lic. Enrique López Sanavia, Secretario del Consejo Estatal Electoral de fecha 29 de agosto del 2007, por el cual se tiene por acreditado al C. L.A.E. Jesús González Macias, como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil;
- Un ejemplar de la representación gráfica y a color, del emblema de la Coalición “**UNIDOS POR TAMAULIPAS**”, constante de 1 (una) hoja útil, y;

- Copia simple de la Plataforma Electoral común de la Coalición, constante de 37 (treinta y siete) hojas útiles.

CONSIDERANDOS

- a) Que el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, de conformidad a los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política Local, 77, 78, 80 y 81 del Código Electoral vigente, es el Organismo Público Autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado y que tiene entre sus fines específicos, promover el desarrollo democrático de la ciudadanía tamaulipeca, preservar el fortalecimiento de los partidos políticos, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado.
- b) Que de acuerdo a los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 44, 45, 47, 59 fracciones I y IV, 71 al 76 del Código Electoral, los Partidos Políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación Estatal y Municipal, haciendo posible el acceso del ciudadano al ejercicio del poder público, participando en el proceso electoral dentro de los cauces legales, gozando de los derechos y prerrogativas, pero quedando sujetos a las obligaciones que les impone la Ley.
- c) Que el artículo 71 del Código Electoral, prevé el derecho de los partidos políticos de convenir en la formación de coaliciones o alianzas, cuyo objeto es la postulación de candidatos a los diversos cargos de elección popular, durante un proceso electoral, debiendo actuar como un solo partido.
- d) Que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la Legislación Electoral vigente para la formación de coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 30 de Agosto de 2007, ante el Consejo Estatal Electoral, su solicitud de registro de Convenio de Coalición, expresando su determinación de conformar la alianza **“UNIDOS POR TAMAULIPAS”**, para participar en el proceso electoral ordinario 2007, en las elecciones de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales I, II, VIII Y XV del Estado de Tamaulipas, fundando su petición en los artículos 47, 59 y del 71 al 76 del Código

Electoral, en donde se dispone que si dos ó más partidos políticos quieren aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, con las formalidades y requisitos establecidos, presentarlo para su registro ante el Consejo Estatal Electoral, al menos veinte días antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos en la elección que corresponda.

- e) Que los artículos 72 y 86 fracción XI del Código Electoral, establecen que el Consejo Estatal Electoral recibirá, registrará, resolverá y publicará los Convenios de Coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el proceso electoral del 2007, a los diversos cargos de elección popular; razones estas por las que, ante la presentación de la solicitud en tiempo, se recibió, verificó y analizó la documental relativa al Convenio de Coalición “**UNIDOS POR TAMAULIPAS**”, que presentan los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a efecto de estar en condiciones de emitir la resolución respectiva.
- f) Que el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria número 18 del 17 de Agosto del 2007, emitió Acuerdo, por el cual la simple manifestación de voluntad de participar en cuando menos las dos terceras partes de la totalidad de los distritos electorales uninominales, inserta en el convenio o en un documento por separado, satisface y da cumplimiento al artículo 75 fracción III del Código Electoral.
- g) En esas condiciones, de conformidad con los artículos 73 y 75 del Código Electoral, los requisitos exigibles para la conformación de una coalición son los siguientes:
 - I.- El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;
 - II.- La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del Estado, Distrito, Municipio o lista estatal de representación proporcional;
 - III.- Derogada. (P.O. No. 119, del 2 de octubre del 2003)
 - IV.- El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;
 - V.- El emblema y los colores que identifican la coalición;

VI.- La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato, candidatos o planillas, que deberán publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;

VII.- En su caso, la forma y términos de acceso y contratación de tiempos en la radio y la televisión;

VIII.- El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 2% por cada uno de los partidos políticos coaligados;

IX.- La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; y

X.- La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.

- h) Del Convenio de Coalición “**UNIDOS POR TAMAULIPAS**”, así como, de los anexos presentados, para determinar si se dio cumplimiento a lo preceptuado por el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se derivan las conclusiones siguientes:
- A) Se cumple la fracción I del artículo 73 del Código Electoral, al constatar que los Partidos Políticos que integran la Coalición, son el Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, bajo la denominación “**UNIDOS POR TAMAULIPAS**”. Los emblemas de los partidos políticos coaligados: son los que figuran en las descripciones contenidas en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad a las Cláusulas Segunda del Convenio de Coalición.
 - B) Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 73 del Código Electoral, al señalar expresamente que la elección que motiva la conformación de la presente alianza, es la de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales I, II, VIII y XV del Estado de Tamaulipas, según Cláusulas Primera y Tercera del Convenio de Coalición.
 - C) Se da cumplimiento la fracción V del artículo 73 del Código Electoral, relativa al emblema y los colores que identifican a la Coalición, al constatar en la Cláusula Cuarta del Convenio que la

Coalición “**UNIDOS POR TAMAULIPAS**”, tendrá el emblema, colores, descripción y diseño siguientes:

Un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra “P”; en la sección blanca y en color negro la letra “R”; y en la sección roja la letra “I” en color blanco. La letra “R” deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos. En la parte inferior de la sección izquierda se coloca el emblema del Partido Verde Ecologista de México consistente en un círculo verde con un tucán en sus colores naturales rojo, amarillo, verde y negro, adaptándose esta combinación con los colores del partido, el tucán se encuentra parado sobre la “V” de color blanco, en la parte inferior están dibujadas unas alas con dos cabezas de serpiente de color azul y magenta, y un círculo color amarillo, el emblema del Partido Verde Ecologista de México representa un 40% de la sección izquierda del logo de la Coalición.

- D) Se cumple con lo dispuesto la fracción VI del artículo 73 del Código Electoral, de conformidad a la Cláusula Novena del Convenio de Coalición al convenir las partes que la Plataforma Electoral común de la Coalición, que sostendrán para la elección de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales I, II, VIII y XV del Estado de Tamaulipas, y será la que se presentó ante este Consejo Estatal Electoral, el día 30 de agosto de 2007.
- E) Se da cumplimiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 73 del Código Electoral, de conformidad a la Cláusula Décima Primera del Convenio de Coalición, al establecer la forma y términos de acceso y contratación de tiempos en la radio y la televisión.
- F) Se da cumplimiento la fracción IX del artículo 73 del Código Electoral, al convenir los partidos políticos coaligantes que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que determine y apruebe el Consejo Estatal Electoral para las distintas elecciones, según lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Convenio de Coalición.
- G) Se satisface la fracción X del artículo 73 del Código Electoral, relativa a la disolución de la Coalición, concluida la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa materia del Convenio, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido, según se constata en la Cláusula Décima Sexta del Convenio de Coalición.

- H) Se da cumplimiento a la fracción I del artículo 75 del Código Electoral, al exhibir el Partido Político Revolucionario Institucional, original del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del PRI, de fecha 30 de agosto de 2007; oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2007, suscrito por la C. Beatriz Paredes Rangel, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, dirigido al Lic. Ricardo Gamundi Rosas, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, donde autorizan para que el Comité Directivo Estatal del PRI, consense y realice, un frente coalición, candidatura común o alianza, que considere oportuna y necesaria para el proceso electoral a desarrollarse en Tamaulipas;
- I) Se cumple lo preceptuado por la fracción I del artículo 75 del Código Electoral, al exhibirse por parte del Partido Verde Ecologista de México, con el original del acta de sesión del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tamaulipas, de fecha 25 de agosto de 2007; acta de sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 28 de agosto de 2007; en donde autorizan para que suscriba el Convenio de Coalición para efecto de postular candidatos a Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales I, II, VIII y XV del Estado de Tamaulipas y proceda a su legal registro de conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral del Estado;
- J) Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 75 del Código Electoral, al exhibir un ejemplar de la Plataforma Electoral Común de la Coalición, que sostendrán para la elección Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales I, II, VIII y XV del Estado de Tamaulipas, de conformidad a la Cláusula Novena del Convenio de Coalición.
- K) Se cumple lo enmarcado en el artículo 68 fracción VII del Código Electoral, al convenirse que se conforma un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición que se integrará por cuatro miembros, para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de elaboración y presentación de los informes financieros de las campañas electorales, según la Cláusula Décima Primera del Convenio de Coalición.
- L) Se cumple el requisito previsto en el artículo 68 fracción I del Código Electoral, mediante el compromiso establecido en la Cláusula Décima Primera del Convenio de Coalición, en el sentido de que los partidos coaligados se comprometen a aportar a la Coalición las proporciones de financiamiento público; destinando el Partido

Revolucionario Institucional el 10% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto.

- M) Se cumple el requisito de la Representación de la Coalición ante el Consejo Estatal Electoral, con la designación que haga el Presidente del Comité Directivo Estatal del “Partido Revolucionario Institucional”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado 1, 3, 15, 44, 45, 47, 59 fracciones I y IV 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80 fracción I, 81, 84, 86 fracciones I y XI, 97 fracción V, 131, 133 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo Estatal Electoral como órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coalición, a efecto de contender en las elecciones de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales I, II, VIII y XV del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2007.

SEGUNDO. Se aprueba el Convenio de Coalición firmado por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, al cumplirse con los requisitos para la obtención de su registro, coalición que se denominará “**UNIDOS POR TAMAULIPAS**”.

TERCERO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la Cláusula Séptima, los candidatos de la Coalición “**UNIDOS POR TAMAULIPAS**” que se postulan para las Diputaciones de los Distritos Electorales I, II, VIII y XV del Estado de Tamaulipas, deberán registrarse en los plazos, términos y normatividad aplicable en el Código Electoral.

CUARTO. El emblema que identificará a la Coalición “**UNIDOS POR TAMAULIPAS**” deberá ubicarse en las boletas electorales para los comicios de los Distritos materia de la Coalición, en el lugar que le corresponde al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición.

QUINTO. La representación jurídica de la Coalición denominada “**UNIDOS POR TAMAULIPAS**” ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del “Partido Revolucionario Institucional”.

SEXTO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de esta resolución comprenderá desde el momento en que se apruebe la presente resolución y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de Diputados de Mayoría Relativa. En dicho periodo, los Partidos coaligados deberán actuar como un solo Partido Político, en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, con excepción de lo establecido en esta resolución y demás disposiciones aplicables.

SEPTIMO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la Coalición “**UNIDOS POR TAMAULIPAS**”, el ubicado en el 0 y 00 Boulevard Praxedis Balboa Ote. Num. 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

OCTAVO. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la Coalición denominada “**UNIDOS POR TAMAULIPAS**”, que para los efectos del párrafo segundo del artículo 71 del Código Electoral a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los Consejos Distritales Electorales, deberán sustituir a sus representantes; si no se realiza la designación dentro de dicho plazo, se tendrá por perdido el derecho de representación. Asimismo, y en el momento procesal oportuno, la Coalición deberá nombrar representantes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla como correspondiera a un solo Partido Político.

NOVENO. La Coalición “**UNIDOS POR TAMAULIPAS**”, tendrá a los partidos políticos REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, como responsables de conformidad a la Cláusula Décima Primera del Convenio de Coalición, responderán en forma individual por las faltas o sanciones que el Consejo Estatal Electoral les imponga en proporción al porcentaje de votación distribuida a cada partido político, contando con un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, denominado “Junta de Administración Unidos por Tamaulipas”, órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que están obligados a dar cuenta, de conformidad al Código Electoral y a los lineamientos técnicos aplicables.

DECIMO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Vocalía de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral, la presente resolución, que acredita a la Coalición “**UNIDOS POR TAMAULIPAS**”.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a los Partidos Políticos que integran la Coalición “**UNIDOS POR TAMAULIPAS**”, así como informese de la misma a los 19 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales Electorales, para los efectos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados y la página de internet del Instituto para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de septiembre de 2007.

RESOLUCIÓN APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 24 EXTRAORDINARIA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica. CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN y CP. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbricas SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.-Rúbrica; LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.-Rúbrica; LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. JOSE ANTONIO LEAL DORIA.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LIC. EMILIO RAMOS APRESA.- CONVERGENCIA; C. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; LIC. JESÚS GONZALEZ HERNÁNDEZ.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.- Rubricas.